

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MARIO LISANDRO VELASQUEZ BLANCO
Radicado: 2018-00395

Para los efectos legales, conforme el inciso final del art. 292 del C.G.P., se tiene que el demandado quedó debidamente notificado el 11 de diciembre de 2019, que fue el día siguiente hábil al envío del aviso a la dirección electrónica del ejecutado (fl. 67 cd-1).

Se toma nota que el extremo pasivo en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Por ende, ejecutoriado este auto vuelva el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c94972c84851f984148da6eeee5a558c34483dc951a9bf78
7ab810ec452640c7**

Documento generado en 27/11/2020 06:46:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**